



PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675

DGR

FORMOSA, 10 de Agosto 2004

VISTO:

Las Resolución General (D.G.R.- Formosa) N° 030/04, y el Expediente S – 6323/04 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el instrumento administrativo citado, se estableció el procedimiento de recaudación de tributos aplicables en la comercialización y/o traslados de productos primarios, estableciéndose una reducción del veinte por ciento (20 %) en el valor de los mismos con una vigencia de treinta (30) días contados a partir del 01.07.04

Que la Sociedad Rural de Formosa se presenta solicitando que la valuación aplicable con dicho beneficio se mantenga vigente por un plazo de seis (6) meses, planteando las dificultades ocurridas en el territorio provincial ocasionadas por fenómenos climatológicos que afecto la actividad agropecuaria en la provincia, generando severas sequías y restricciones para el movimiento y venta de hacienda, impuestas por el SE.NA.SA.;

Que la presente es conteste con la petición de la entidad de marras, por lo que se hace mérito otorgar una prórroga para su aplicación hasta el 30 de septiembre del año en curso;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 6° del Decreto Ley 865° (T.O. 1983) y 18° de la Ley 954° sus modificatorias y complementarias;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR los términos de Resolución General 030/04 hasta el día Treinta de Septiembre de 2004, hasta tanto se establezca una nueva valuación fiscal .-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese a quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° : 053/04

Sergio I Ríos
Director
Dirección General de Rentas